

**PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES SOBRE EXPEDIENTE DE AYUDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2021, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de ayudas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, con arreglo a la siguiente CONVOCATORIA:

**1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de ayudas para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en Campeonatos Oficiales de índole Internacional, Nacional o Regional.

## **2.- BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

## **3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

### **3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un IMPORTE TOTAL de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), con arreglo a la aplicación presupuestaria 2021-02003-3410-48210 (RC 2021.2.0011772.000).

### **3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la práctica de su actividad deportiva.

## **4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

### **4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de ayudas será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley

General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Debido a que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, no requieren otra justificación que la acreditación mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente de sus méritos deportivos, tal y como establece el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes en este procedimiento, todos los deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en campeonatos oficiales de índole internacional, nacional o regional.
- b) Practicar deportes individuales, considerados como tal, aquellos deportes en los que participa un individuo que desarrolla una actividad en un determinado espacio de acción y donde pueden haber o no compañeros y/o adversario. O aquellos deportes en los que a pesar de ser de equipo cada deportista realice su prueba de forma individual.
- c) Estar empadronados en el municipio de Cartagena con anterioridad al 1 de enero de 2020 ó habiendo nacido en Cartagena, competir con licencia de un club cartagenero.
- d) Tener licencia deportiva, otorgada por su federación, en la temporada actual y haberla tenido en las dos temporadas anteriores.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La condición de beneficiario podrá extenderse a los tutores del beneficiario que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse al solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, se estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

b) Las solicitantes que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores. Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de marzo de 2022, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

c) Los solicitantes que tengan la condición de profesionales o que tengan contrato laboral como deportista con su club.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma. La solicitud, según modelo normalizado en el Anexo 1 - Solicitud, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, por el propio interesado o persona que acredite su representación.

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp)

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Jefe del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o persona que asuma sus funciones.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal delegado de Deportes, según Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### **7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- El Concejal Delegado de Deportes, que actuará en calidad de Presidente.

- El jefe del Servicio Municipal de Deportes o persona que asuma sus funciones.
- Dos monitores deportivos o técnicos de la Concejalía de Deportes.
- La secretaria de la Concejalía de Deportes, que actuará como secretaria de la Comisión de Evaluación y que tendrá voz y voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categorías absolutas como de menores de 18 años, en la temporada inmediata anterior a la fecha de publicación:

<b>Puesto</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole Internacional</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole Nacional</b>	<b>Campeonatos oficiales de índole regional</b>
Oro	300	200	75
Plata	250	150	50
Bronce	200	100	35
4º puesto	150	75	25
5º puesto	100	50	20
6º a 10º puesto	50	25	15
Participación	150	50	20

Además, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La puntuación total será la suma de los puntos obtenidos de la participación y la clasificación obtenida en cada prueba.
- b) El importe máximo por beneficiario será de 1.500 euros y le corresponderá a la mayor puntuación obtenida.
- c) Obtenida la mayor puntuación y de forma proporcional, se asignarán las diferentes cuantías hasta agotar la partida presupuestaria, a excepción de no concurrencia del número necesario de solicitudes.

d) En disciplinas deportivas donde se realicen varias pruebas oficiales del mismo ámbito territorial, solo se considerará aquella de mayor importancia deportiva.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal, según modelo que se adjunta en el ANEXO 2. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

## **11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Los solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo 1. Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## **12. FORMA DE PAGO**

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida, sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez aceptada la subvención concedida, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado.

## **13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de



alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

#### **14.- JUSTIFICACIÓN**

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del empleo por cuenta ajena y así como de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma afectados por las restricciones en el ejercicio de sus actividades señaladas en la exposición de motivos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

#### **15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en sus equipaciones o material publicitario.

Además, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, y en particular con la Concejalía de Deportes, en posibles eventos deportivos y campañas de difusión del deporte que se puedan organizar, siempre y cuando no sea incompatible su participación con la planificación deportiva del beneficiario.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIOS.** Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2021).

## **17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones

## **18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

El beneficiario podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: “Devolución Subvención a Deportistas de Alto Interés Municipal 2021”. El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

## **19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

## **20.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte y la práctica deportiva. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada, por la Alcaldesa y  
Concejal del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes.





Ayuntamiento  
Cartagena



**Breve memoria descriptiva de la temporada realizada y de los resultados obtenidos:**



Ayuntamiento  
Cartagena



**INDICAR N.º DE CUENTA BANCARIA EN EL QUE HACER EL INGRESO DE LA AYUDA CONCEDIDA:**

**Acepto que cualquier notificación, requerimiento, aviso o acto relacionado con esta petición se me realice mediante medios informáticos en la dirección de correo electrónico indicada anteriormente.**

**Acepto las bases reguladoras de las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las bases de la presente convocatoria, aceptando todos sus términos y que reúno todos los requisitos para ser beneficiario, no estando incurso en ninguna causa de prohibición de las establecidas en la convocatoria y sus bases reguladoras.**

**Declaro estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la convocatoria.**

Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena al tratamiento de mis datos personales de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Documentación a incorporar:**

Certificado de los datos bancarios expedido por la entidad bancaria.

Certificado de la Federación Deportiva correspondiente acreditativo de los resultados obtenidos en la temporada inmediata anterior a la fecha de publicación.

En Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AYUDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A  
DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL.**

**ANEXO 2 - ACEPTACIÓN**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

**A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva en la Convocatoria de AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL de la Concejalía de Deportes para 2021 y de conformidad con lo establecido en la Bases Regulatoras de la misma, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE, ACEPTO LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

**En Cartagena, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021**

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_